



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



**"Decreto.- Ampliación, para el sábado 14 de febrero (Sábado Ramblero de Carnaval), del horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en los Grupos B, J y O de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026. Expediente A06-2026000004.**

Con fecha 21 de enero de 2026, la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA) solicita mediante instancia, para el próximo día 14 de febrero, la ampliación de una hora más sobre el horario de cierre establecido para determinados establecimientos públicos de ocio y hostelería, por celebrarse el sábado de carnaval.

Teniendo en cuenta que el horario máximo previsto de terminación de las verbenas y demás actividades lúdico-festivas programadas por este Excmo. Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de Carnaval 2026 está fijado a las 4.00 horas, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, ampliando el sábado día 14 de febrero en sesenta minutos el horario de cierre de los establecimientos catalogados en los grupos J y O, y, en treinta minutos, los del grupo B, de los incluidos en la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, no procediendo la ampliación solicitada respecto al grupo I (*Discotecas, Salas de fiesta, Salas de baile*), al ser su horario de cierre superior al fijado por este Ayuntamiento para dichas Fiestas de Carnaval.

Es aplicable el artículo 10 de la citada Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado cuarto de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.- Prolongar para el sábado 14 de febrero de 2026, celebración del Sábado Ramblero de Carnaval, el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 3/2025 de 24 de noviembre, para los grupos siguientes:**



- **Grupo B** (*Cafés-teatro, cafés-concierto, pubs y karaothes*): treinta minutos, hasta las **4.00 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo J** (*Restaurantes, Cafeterías, Bares*): sesenta minutos, hasta las **2.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.
- **Grupo O** (*Salón-lounge*): sesenta minutos, hasta las **3.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

**Segundo.-** Comunicar esta resolución a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), a la Dirección Territorial de la Consellería de Emergencias e Interior y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.”

—